AT&T

UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Insurgentes Sur 1143
Col. Noche Buena
Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México

2019 SEP 10 PM 2 54
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
con un cd

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2019

Asunto: Comentarios a la propuesta de "Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura para Servicios Fijos" presentada por el Agente Económico Preponderante.

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.** y **AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Hirsch Ganievich, Mauro Francisco Castillo Collado, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 9 de agosto de 2019, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para consulta pública el documento: "Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados y Compartición de Infraestructura para servicios fijos presentadas por el Agente Económico Preponderante". Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales.

COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos y valoramos la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

Nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios que esperamos sean tomados en cuenta al momento de autorizar la Oferta de Referencia.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva (ORCI 2020)

- En varias partes del documento se observan comentarios en el texto que parecen ser indicaciones de que el documento no ha sido revisado por Telmex tal como en la página 64, punto 5.2: (7. Control de Accesos **ACTUALIZAR, FALTA CONTROL DE ACCESOS ANEXO**).

- II. Definiciones (página 10 y 11): eliminar los conceptos de "*Verificación en Falso*" y *"Visita Técnica en Falso"* y todas las referencias a estos conceptos en la Oferta.

- V. Información relacionada con los servicios (páginas 14 y 15): Agregar la información sobre fibra óptica (número de hilos, oscura/iluminada, velocidad, ocupación).

- 1.2 Ductos, numeral 1.2.3 (página 22): se sugiere eliminar los siguientes párrafos:

  Para determinar si existe capacidad excedente susceptible a ser compartida en un trayecto requerido por el CS o AS se debe realizar la Visita Técnica durante la cual se realizarán todas las mediciones y cálculos necesarios para determinar si es factible o no.

  Con base en la información obtenida Telmex determinará si existen limitaciones de alojamiento por saturación, se notificará al CS o AS y se le hará una propuesta de recuperación de espacio para la cual se podrán utilizar subductos.

  Comentario: Dado que el SEG indica cuando existe capacidad excedente en los ductos, no consideramos necesaria la Visita Técnica para verificarlo. En todo caso, si Telmex deseara mostrar al CS o AS que su información en el SEG no es correcta, debería solicitar la Visita Técnica para realizar conjuntamente la comprobación y actualizar o corregir su información en el SEG.

- 1.3 Pozos, numeral 1.3.2 (página 24): se sugiere eliminar el siguiente párrafo:

  La información previa se obtendrá mediante la inspección en la Visita Técnica, asimismo se realizarán las mediciones y cálculos necesarios para

determinar si existen las condiciones adecuadas para compartir la infraestructura excedente.

Comentario: Dado que el SEG indica cuando existe capacidad excedente en los pozos, no consideramos necesaria la Visita Técnica para verificarlo. En todo caso, si Telmex deseara mostrar al CS o AS que su información en el SEG no es correcta, debería solicitar la Visita Técnica para realizar conjuntamente la comprobación y actualizar o corregir su información en el SEG.

- 1.3 Pozos, numeral 1.3.3 (página 24): se sugiere eliminar por completo este punto.

  Comentario: No tiene sentido que exista una doble penalización. El CS pagará por la "conexión del pozo" y no es lógico que exista una sanción por no utilizarla.

- Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica (página 31): eliminar punto 2.1.1.2

- Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo (página 33): eliminar el siguiente texto: *"así como todas las mediciones y cálculos necesarios para determinar la capacidad excedente de la infraestructura."*

  Comentario: Ya fue determinada la capacidad disponible y se aceptó desde la etapa 2.

- Etapa 5: Instalación de Infraestructura (página 35): en el punto 5.2 debe ampliarse el plazo de 10 días a 20 días.

  Comentario: No tiene sentido que llegado a esta etapa del proceso se cancele por un retraso en definir estos detalles.

- Etapa 7: Corrección de Instalación (página 37): en el párrafo 7.3 debe ampliarse el plazo de 2 días a 20 días.

  Comentario: No tiene sentido que llegado a esta etapa del proceso se cancele por un retraso en realizar estas correcciones.

- Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura (página 41): se sugiere eliminar el punto 4.3.

  Comentario: No tiene sentido que exista un plazo o sanción para desinstalar infraestructura, pues mientras tanto se sigue pagando por la utilización. En todo caso, el plazo debería ser de al menos 30 días.

- 2. Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte, numeral 2.1 Alcance (página 43): se sugiere cambiar la propuesta por:

  – El servicio de canal óptico se suministra en la trayectoria que solicite el CS o AS dentro de la misma localidad o tramo

interurbano en el que no hubiese disponibilidad de infraestructura pasiva.

- En ambos puntos terminales de la trayectoria solicitada por el CS Telmex debe instalar sistemas de transmisión con tecnología DWDM.
- Para suministrar el servicio se indicará el tipo de interfaz de interconexión y los puntos A y B, que requiere el CS.
- Telmex deberá llevar el enlace hasta los puntos en que el CS o AS cuente con coubicaciones.
- El servicio se proveerá a través de los siguientes puertos que podrán estar disponibles en los equipos con tecnología DWDM:
  - STM-16
  - STM-64
  - 1 GE
  - 10 GE
  - 100 GE
- En caso de que no exista capacidad en la trayectoria solicitada, se notificará al CS o AS que no es factible proveer la solución y se ofrecerá la opción de contratar fibra óptica oscura.

Comentario: si no existe disponibilidad para compartir infraestructura en cierta ruta, la obligación de Telmex es ofrecer canales ópticos de alta capacidad o fibra oscura para reemplazar esa necesidad del CS. La forma en que está redactada esta cláusula vuelve imposible su aplicación y es contraria a su intención.

- 2.3 Procedimientos para la contratación y baja de los servicios. Etapa 2, cotización del Servicio de Canales Ópticos (página 45).

  Comentario: todo este punto debe ser revisado de modo que quede claro que no se trata de "proyectos especiales" sino de un servicio con tarifa regulada y definida por el IFT, por lo que la cotización no puede ser arbitraria.

- 2.3 Procedimientos para la contratación y baja de los servicios. Etapa 4: Verificación de Instalación de Infraestructura (página 46).

  Comentario: todo este punto debe ser revisado. Al tratarse de un servicio "activo", recepción del servicio (similar a un enlace) se debe realizar a partir de una medición de funcionalidad, velocidad y tasa de errores y no de una verificación física.

- 2.3 Procedimientos para la contratación y baja de los servicios. 2.3.2 Baja. Etapa 3: Facturación (página 47).

  Comentario: dado que se trata de una baja de un enlace activo y que su apagado corresponde directamente a Telmex, deberá dejar de facturar el servicio a los dos días de recibida la solicitud de baja.

- 3. Servicio de Renta de Fibra Obscura, numeral 3.2 Facturación, a) Cargos No Recurrentes (página 52):

  Comentario: en este caso no aplican trabajos especiales puesto que se trata de una opción que debe ofrecer Telmex como último recurso cuando haya negado la disponibilidad de infraestructura pasiva y de enlaces de alta capacidad.

- 3.3 Procedimientos para la contratación y baja de los servicios, Etapa 4: Verificación de Provisión de Servicio de Fibra Obscura (página 54):

  Comentario: en este caso no aplica la verificación visual y se trata de la recepción de una fibra oscura que requiere procedimientos de verificación de la calidad de la fibra específicos.

- 4.2 Condiciones para instalación de equipos de microondas (página 57):

  Comentario: se sugiere eliminar la restricción de que solamente se pueden instalar equipos de microondas, también deberían poder instalarse equipos celulares.

- 4. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres, 4.5 Procedimiento para la contratación y baja de los servicios, Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica (página 61):

  Comentario: se sugiere eliminar el punto 2.1.1.2, la penalización por no asistir a una visita (visita técnica en falso) no debe aplicar en este tipo de contratos.

- 4. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres, 4.5 Procedimiento para la contratación y baja de los servicios, Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo (página 62): se sugiere la siguiente redacción:

  3.1 El CS o AS contará con 20 (veinte) días hábiles a partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica para elaborar el Anteproyecto. En caso de requerir trabajos especiales, el Anteproyecto deberá contemplarlos, así como todas ~~las mediciones y cálculos~~ ***los datos*** *necesarios para determinar la capacidad excedente de la infraestructura.*

  Comentario: los cálculos y mediciones los debe realizar Telmex, el CS solamente entrega sus requerimientos para que Telmex pueda realizarlos.

- 4. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres, 4.5 Procedimiento para la contratación y baja de los servicios, Etapa 7: Corrección de Instalación, punto 7.3 (página 66):

  Comentario: debe ampliarse el plazo de 2 días a 20 días. No tiene sentido que llegado a esta etapa del proceso se cancele por un retraso en realizar estas correcciones. Mismo comentario en la página 67 en donde menciona un plazo de 5 días.

- 5. Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos, 5.3 Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios, Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica (página 72):

  Comentario: se sugiere eliminar el punto 2.1.1.2, la penalización por no asistir a una visita (visita técnica en falso) no debe aplicar en este tipo de contratos

- 5. Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos, 5.3 Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios, Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo (página 74): se sugiere la siguiente redacción:

  3.1 El CS o AS contará con 20 (veinte) días hábiles a partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica para elaborar el Anteproyecto. En caso de requerir trabajos especiales, el Anteproyecto deberá contemplarlos, así como todas ~~las mediciones y cálculos~~ ***los datos*** *necesarios para determinar la capacidad excedente de la infraestructura.*

  Comentario: los cálculos y mediciones los debe realizar Telmex, el CS solamente entrega sus requerimientos para que Telmex pueda realizarlos.

- 6. Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada (página 83):

  Comentario: en este servicio que se realiza dentro de las instalaciones de Telmex, no tiene sentido realizar proyecto ni visita técnica. Se sugiere eliminar en este caso las etapas 2 y 3 y modificar la etapa 5 dado que no se trata de una verificación visual, sino de la continuidad de un cableado. Del mismo modo en la página 88, al solicitar la baja, quien realiza la desinstalación será el propio Telmex, por lo que debe dejar de facturar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud. Se sugiere eliminar completo el punto 6.3.3 Baja.

- 7. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva (página 91):

  Comentario: consideramos que ciertas solicitudes, por su propia naturaleza no requieren de vista técnica:

  1. Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones. Con base en la información del SEG, Telmex indica cuando los ductos y pozos se encuentran ocupados y la capacidad disponible en los mismos. En caso de que la información estuviese incorrecta, sería responsabilidad de Telmex corregirla y subsanar el problema. La factibilidad del proyecto puede evaluarse en gabinete. Solamente se requiere la vista de verificación al finalizar los trabajos de instalación por parte de CS.

  2. Visita Técnica para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada. Esta instalación se realiza dentro de los edificios de Telmex y por el propio Telmex por lo que no tiene sentido realizar una visita de

inspección y tampoco una de verificación. La recepción se realizará midiendo las puntas del cable instalado.

3. También es necesario eliminar en las páginas 92 y 93 el concepto de visita técnica en falso.

- 8.2 Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de nueva Obra Civil, Etapa 2: Envío y Validación de la solicitud del CS o AS (página 97):

  Comentario: el periodo de 2 días hábiles resulta insuficiente, se requieren 10 días hábiles para poder presentar la solicitud.

- 8.2 Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de nueva Obra Civil, Etapa 4: Revisión del Proyecto y Cotización (página 99): se sugiere agregar el siguiente punto:

  4.1.4. Si el CS considera que la cotización presentada por Telmex resulta demasiado onerosa y fuera de los estándares de la industria, podrá ofrecer su propio cable de fibra óptica para que sea instalado por Telmex y podrá solicitar la intervención del IFT para determinar el precio correcto para dicha obra. El CS solicitante acepta pagar el monto que determine el IFT a los 5 días recibida la resolución.

- 8.2 Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de nueva Obra Civil, Etapa 4: Revisión del Proyecto y Cotización (página 99):

  Comentario: en este inciso proponemos agregar una opción de compartición de infraestructura de fibra óptica oscura para obras nuevas de despliegue. Telmex deberá informar de cualquier nuevo despliegue de fibra óptica y el CS podrá solicitar la cantidad de hilos de fibra óptica que requiera. En ese caso, el CS pagará el costo proporcional (más un factor que determine el IFT) por la instalación del cable y contará con el derecho irrevocable de uso por un periodo de 40 años pagando exclusivamente un costo anual por mantenimiento del *2%* anual sobre su pago original del proyecto (ajustado por inflación). En caso de que el presupuesto resulte demasiado oneroso y fuera de los estándares de la industria, el CS podrá realizar la instalación del cable de fibra óptica y Telmex pagará el monto que hubiere cotizado o podrá solicitar la intervención del IFT para determinar el precio correcto para dicha obra. El CS solicitante acepta pagar el monto que determine el IFT a los 5 días recibida la resolución.

Por lo expuesto solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con la personalidad que ostento y por autorizadas a las personas antes mencionadas para los fines que se indican.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la consulta pública de la propuesta de "Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura para Servicios Fijos" presentada por el Agente Económico Preponderante.

Atentamente,

AT&T

Antonio Díaz Hernández